



## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCION DIRECTORAL

**N° 039-2004-MTC/16**

Lima, 15 SET. 2004

Vista, la solicitud presentada por la EMPRESA TELEFÓNICA DEL PERU S.A.A. mediante la que se requiere la aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de Enlace por Fibra Óptica Lima – Huancayo, que comprende TRAMO I: URA Ricardo Palma – URA Matucana; TRAMO II: URA Matucana – URA La Oroya; TRAMO III: URA La Oroya – URA Jauja y TRAMO IV: URA Jauja – URA Huancayo, elaborado por la Empresa VERA Y MORENO S.A. Consultores de Ingeniería, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 041-2002-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas de conservación del medio ambiente del Subsector, con el fin de garantizar el adecuado manejo de los recursos naturales durante el desarrollo de las obras de infraestructura de transporte, así como de conducir los procesos de expropiación y reubicación que las mismas requieran;



Que, en ese sentido y en concordancia con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 27791, se determinó como una de sus funciones, la de evaluar, aprobar y supervisar socio ambientalmente los Proyectos de Infraestructura de Transportes en todas sus etapas;

Que, la Resolución Ministerial N° 116-2003-MTC/02 creó el Registro de Entidades Autorizadas para la Elaboración de Estudios de Impacto Ambiental en el Subsector Transportes, la misma que fue reglamentada por la Resolución Directoral N° 004-2003-MTC/16, emitida por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, en virtud de la cual se establece la obligación de inscripción de empresas y demás personas jurídicas que realicen estudios de impacto ambiental en el Subsector Transportes;



Que, en ese sentido, la empresa Vera y Moreno S.A., la misma que elaboró el Estudio sub exámine, consta inscrita en el referido Registro, conforme lo precisa la Resolución Directoral N° 023-2003-MTC/16, de fecha 23 de setiembre de 2003;

Que, mediante Informe N° 079-2004-MTC/16.epp la especialista ambiental designada para la evaluación de la mencionada Declaración de Impacto Ambiental opina favorablemente por la aprobación de la misma, en el sentido que cumple con todos los requerimientos ambientales de acuerdo a la normatividad ambiental vigente y los aspectos técnicos exigidos por la Dirección de Evaluación Socio- Ambiental – DESA;

Que, asimismo, mediante Informe N° 050-2004-MTC/16.02, sustentado en el Informe N° 030-2004-MTC/16.02.JSE, la Dirección de Expropiaciones y Reasentamientos es de la opinión de que no existiendo necesidad alguna de realizar expropiaciones o adquisiciones por trato directo de los predios o propiedades dentro del derecho de vía, resultaría procedente aprobar la Declaración de Impacto Ambiental sub materia;



De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 27791, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 041-2002-MTC, Ley N° 27746 y la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de Enlace por Fibra Óptica Lima – Huancayo, que comprende TRAMO I: URA Ricardo Palma – URA Matucana; TRAMO II: URA Matucana – URA La Oroya; TRAMO III: URA La Oroya – URA Jauja y TRAMO IV: URA Jauja – URA Huancayo, elaborado por la Empresa VERA Y MORENO S.A. Consultores de Ingeniería, por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución Directoral.

**ARTICULO 2°.-** La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Comuníquese y Regístrese,



Paola Vaccaro de Del Mastro  
DIRECTORA GENERAL  
Dirección General de Asuntos  
Socio Ambientales

